

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/596517/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/283/2017

Asunto: Se orienta a su solicitud de información  
con número de folio 596517

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de octubre de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 27 de septiembre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. ADRIAN AP y registrada con el folio número 596517, consistente en lo siguiente: "En atención a los sucesos naturales acontecidos en el país los pasados 7 y 19 de septiembre del presente año, se generó en quien suscribe la presente solicitud las siguientes dudas que espero sean resueltas en la respuesta a la solicitud, por lo que dividiré la misma en tres partes: 1. En atención al sismo del 19 de septiembre de 2017: a) ¿A cuánto ascienden las donaciones hechas por los diferentes Estados, personas del medio artístico, la sociedad nacional, personas morales, partidos políticos, etcétera? b) ¿Darán a conocer a la sociedad el uso, destino y fin de las donaciones captadas? c) ¿A qué monto ascienden los daños en la Ciudad de México, Puebla, Morelos y los demás estados afectados por el sismo (favor de informarlo por estado y el total)? d) ¿El Estado mexicano se encuentra asegurado contra desastres naturales? e) ¿El estado mexicano se hará responsable de los daños ocasionados por el sismo o es el particular quien debe cubrir los daños a su patrimonio? 2. En relación al sismo del 7 de septiembre de 2017. a) ¿A qué monto ascienden los daños ocasionados por el sismo en Oaxaca, Chiapas, Ciudad de México y demás estados afectados (favor de desglosarlo por estado y el total)? b) ¿De qué forma ayudará el estado mexicano a los habitantes de las localidades afectadas por el sismo? 3. Dudas generales. a) Después del sismo de 1985 ¿El Estado mexicano recibió donaciones a causa del sismo? b) En caso de haber recibido donaciones ¿A cuánto ascendió el monto de las donaciones? c) Es sabido que el estado mexicano adquirió deuda pública para solventar los daños ¿A cuánto correspondió la deuda pública, en otras palabras ¿Cuál fue la cantidad que se le prestó al estado mexicano o causa del sismo? e) ¿Cuál fue el destino que se le dio a los recursos económicos por causa del sismo? f) En caso de contar con la información ¿Qué cantidad fue utilizada en cada uno de los destinos de los recursos económicos? En atención a lo anterior pido: 1. Se dé por presentada la solicitud 2. Se dé respuesta a la solicitud en cada una de las partes que conforman a la misma. 3. En caso de no corresponder a su competencia, se turne a la institución competente". y con

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio 596517.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción II, V y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proyectar y calcular los ingresos de la federación, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal, así como manejar la deuda pública de la federación y del Gobierno del Distrito Federal; así mismo proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en el artículo 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es competencia de la Secretaría de Gobernación conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 27 de septiembre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. ADRIAN AP**, y registrada con el folio número **596517**, informado lo siguiente:

Respecto de su cuestionamiento número 1. inciso a) y número 3. inciso a), b) y c), se le informa al solicitante que con fundamento en el artículo 31 fracción II, V y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) proyectar y calcular los ingresos de la federación, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal, así como manejar la deuda pública de la federación y del Gobierno del Distrito Federal; así mismo proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional. Motivo por el cual esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar dicha información. En virtud de lo anterior se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de la SHCP, sito en Palacio Nacional, Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro Histórico, Mexico, Distrito Federal, C.P. 06000.

Ahora bien, por lo que respecta a su cuestionamiento número 1. inciso b), c), d) y e), número 2. Inciso a) y b), y número 3. Inciso e) y f), se informa que con fundamento en el artículo 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es competencia de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo. Motivo por el cual esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar dicha información. En virtud de lo anterior se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de la SEGOB, sito en Abraham González Núm. 48, Col. Juárez, Delegación Cuauhtemoc, México D.F., C.P. 06600.

No omito manifestar, que esta Secretaría de Finanzas no tiene facultad para turnar solicitudes de información a otras dependencias de Gobierno, toda vez que es un acto personal que el solicitante debe realizar, motivo por el cual se le orienta a que dependencias debe realizarse.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"


**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. ADRIAN AP** y registrada con el folio número **596517** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**

Directora de Legislación, Consulta,  
Asuntos Jurídicos y Transparencia.

  
Silvia Guadalupe Mendoza Casanova

SGMC/Sicc/Irp 

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"